

- 12.287. «Gavilanes-2A». Recursos Sección C). 169. Piedrabuena.
 12.288. «Gavilanes-2B». Recursos Sección C). 170. Porzuna y otro.
 12.189. «Gavilanes-2C». Recursos Sección C). 59. Piedrabuena y otros.
 12.290. «Gavilanes-2D». Recursos Sección C). 133. Abencjar.
 12.291. «Gavilanes-3A». Recursos Sección C). 292. Puebla de Don Rodrigo.
 12.292. «Gavilanes-3B». Recursos Sección C). 282. Puebla de Don Rodrigo y otro.
 12.293. «Gavilanes-3C». Recursos Sección C). 237. Saceruela y otros.
 12.294. «Gavilanes-2F». Recursos Sección C). 49. Cabezardos y otros.
 12.295. «Gavilanes-2F». Recursos Sección C). 20. Piedrabuena.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Ciudad Real, 16 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez Pastor.

22814 RESOLUCION de 2 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Cáceres, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrícula y término municipal.

- 9.114. «Lina». Estaño. 4. Casas de Don Antonio.
 9.160. «Isabel». Estaño. 3. Cáceres.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 2 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, P. A., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Luciano Iscar.

22815 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de León, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 13.864. «Caprada». Pizarra. 105. Castrillo de Cabrera y Truchas.
 13.991. «Naty Tercera». Pizarra. 28. Benuza y otro.
 13.993. «Lamelas Segunda» Pizarra. 187. Encinedo y otros.
 13.993 bis. «Lamelas segunda Fracción 2.ª» Pizarra. 10. Castrillo de Cabrera.
 13.993 ter. «Lamelas Segunda, fracción 3.ª» Pizarra. 9. Truchas.
 13.937. «Buena». Carbón. 11. Cistierna y otros.
 13.808. «Adela». Carbón. 10. Cármenes y otro.
 13.803 bis. «Adela, fracción 2.ª». Carbón. 1. Cármenes.
 13.808 ter. «Adela, fracción 3.ª». Carbón. 4. Cármenes.
 13.902. «María Luisa Tercera». Pizarra. 18. Igueña.
 13.978. «Sofía II». Pizarra. 3. Truchas.
 13.978 bis. «Sofía II, fracción 2.ª» Pizarra. 2. Truchas.
 13.978 ter. «Sofía II, fracción 3.ª» Pizarra. 4. Castrillo de Cabrera y otro.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 11 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.

22816 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.191, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera de Circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, en Nájera, circuito simple, a 13,2 KV., con conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, sobre un apoyo de hormigón. Tendrá una longitud total de 155 metros, con origen en el apoyo número 7 de la línea a la E.T. «Canal» y final en la E.T. que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada «Canal», tipo interperie, sobre dos postes, de hormigón, con transformador trifásico de 250 KVA, de potencia y relación de transformación 13200/398-230-133 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 17 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—6.130-15.

22817 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, por la que se aprueba la instalación de un vertedero de basuras en la partida Montaner, solicitada por el Ayuntamiento de Deltre (Tarragona).

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre contaminación atmosférica,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la instalación de un vertedero de basuras para el Ayuntamiento de Deltre (Tarragona), quedando sujeta dicha autorización a las prescripciones generales de la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, así como al Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 32/1972, de Protección del Ambiente Atmosférico e igualmente la Orden de este Ministerio de Industria y Energía de 18 de octubre de 1978.

Madrid, 18 de septiembre de 1980.—El Director general, Adriano García Loygorri.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

22818 ORDEN de 30 de septiembre de 1980 por la que se anula la concesión de beneficios a la ampliación de la bodega de elaboración de vinos de «Bodegas Cañada, S. A.», emplazada en Villamalea (Albacete).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, otorgada por Orden de este Departamento de 2 de junio de 1980, a la ampliación de la bodega de elaboración de vinos de «Bodegas Cañada, S. A.», emplazada en Villamalea (Albacete), por renuncia de los interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22819 ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Central hortofrutícola de «Pascual Hermanos, S. A.», en Torre Pacheco (Murcia), a favor de «Frutos del Segura, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes ministeriales de este Departamento de fechas 31 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero) y de 3 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), por las que se concedieron los beneficios de zonas de preferente localización industrial agraria y se aprobó el proyecto, respectivamente, de la Central hortofrutícola a instalar en Torre Pacheco (Murcia), por «Pascual Hermanos, S. A.»;

Vista la solicitud de cambio de titularidad a «Frutos del Segura, S. A.», tramitada por tratarse de una Empresa filial de «Pascual Hermanos, S. A.», que se encargará de las actividades en esa zona, y de que «Frutos del Segura, S. A.», se subroga los derechos y obligaciones que se deriven de este cambio.

De acuerdo con el informe favorable al cambio de titularidad, emitido el 4 de septiembre de 1980 por el Ministerio de Hacienda, en virtud de lo previsto en el artículo 2.º B), d), del Decreto 2352/1972, de 18 de agosto, sobre industrias de interés preferente, en el que se indica que puede accederse al cambio de titularidad de los beneficios ya otorgados a la primitiva Empresa, siempre que no haya modificación en las condiciones, forma y plazos por los que aquéllos fueron concedidos;

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se autoriza el cambio de titularidad de la Central hortofrutícola de «Pascual Hermanos, S. A.», en Torre Pacheco (Murcia), a favor de «Frutos del Segura, S. A.», permaneciendo invariables las condiciones, forma y plazos de los beneficios concedidos de zonas de preferente localización industrial agraria, y quedando sujeta la nueva Entidad, para el disfrute de dichos beneficios, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior titular, a lo que se han comprometido formalmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

22820 ORDEN de 7 de octubre de 1980 por la que se fijan módulos contables para el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Manufacturas Gur, S. A.» (GURSA), por Orden de 21 de febrero de 1978 y ampliaciones posteriores:

Ilmo. Sr.: La firma «Manufacturas Gur, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) y ampliaciones posteriores para la importación de diversas materias primas y la exportación de baterías de cocina, solicita se le fijen módulos contables para el ejercicio julio 1980-junio 1981.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Fijar para el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manufacturas Gur, S. A.» (GURSA), con domicilio en Narciso Serra, 13 y 15, Madrid, por Orden ministerial de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) y ampliaciones posteriores, y para el período comprendido entre el 1 de julio de 1980 al 30 de junio de 1981, los módulos contables siguientes:

— En la exportación del producto I, es decir, batería de cocina de acero inoxidable 18/8-10:

a) Como cantidades a tener en cuenta para la determinación de las cuotas arancelarias a cancelar, eximir o devolver, y por cada 100 kilogramos netos —sin etiquetas, embalajes, tapas «pirex» o cualquier otro accesorio que pudieran incorporarse— de piezas de batería exportada:

- 92,10 kilogramos de mercancía 1 ó 2;
- 13,10 kilogramos de mercancía 7, y
- 22,10 kilogramos de mercancía 8.

b) Como porcentajes de pérdidas, los mismos que figuran en el subapartado primero del artículo 2.º de la Orden ministerial del 21 de febrero de 1978.

— En la exportación del producto II, es decir, batería de cocina de acero inoxidable 17 por 100:

a) Como cantidades a tener en cuenta para la determinación de las cuotas arancelarias a cancelar, eximir o devolver, y por cada 100 kilogramos netos —sin etiquetas, embalajes, tapas «pirex» o cualquier otro accesorio que pudieran incorporarse— de piezas de batería de cocina exportada:

- 6,70 kilogramos de la mercancía 3 ó 4, y
- 18,06 kilogramos de la mercancía 7.

b) Como porcentajes de pérdidas, los mismos que figuran en el subapartado segundo del artículo 2.º de la Orden ministerial del 21 de febrero de 1978.

— En la exportación del producto III, es decir, batería de cocina de acero esmaltado:

a) Como cantidades a tener en cuenta para la determinación de las cuotas arancelarias a cancelar, eximir o devolver, y por cada 100 kilogramos netos —sin etiquetas, embalajes, tapas «pirex» y cualquier otro accesorio que pudiera incorporarse— de piezas de cocina exportadas:

- 100,10 kilogramos de mercancías 5 ó 6;
- 3,80 kilogramos de mercancías 3 ó 4, y
- 12,00 kilogramos de mercancía 7.

b) Como porcentajes de pérdidas, los mismos que figuran en el subapartado tercero del artículo 2.º de la Orden ministerial del 21 de febrero de 1980.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de febrero de 1978, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22821 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 20 al 26 de octubre de 1980, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	72,86	75,59
Billete pequeño (2)	72,13	75,59
1 dólar canadiense	62,18	64,82
1 franco francés	17,17	17,81
1 libra esterlina	176,21	182,82
1 libra irlandesa (4)	149,51	155,12
1 franco suizo	44,01	45,66
100 francos belgas	247,24	256,51
1 marco alemán	39,65	41,14
100 liras italianas (3)	8,08	8,88
1 florín holandés	36,55	37,92
1 corona sueca (4)	17,32	18,06
1 corona danesa	12,81	13,36
1 corona noruega (4)	14,84	15,47
1 marco finlandés (4)	19,72	20,56
100 chelines austriacos	558,69	582,34
100 escudos portugueses (5)	137,96	143,82
100 yens japoneses	34,88	35,96

Otros billetes:

1 dirham	15,58	16,23
100 francos CFA	34,46	35,52
1 cruceiro	1,00	1,03
1 bolívar	16,45	16,96
1 peso mejicano	2,99	3,08
1 riel árabe-saudita	21,66	22,32
1 dinar kuwaiti	263,53	271,68

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambio, aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 20 de octubre de 1980.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

22822

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1980, de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, sobre un curso de buceo en el Centro de Buceo de la Armada para Titulados Superiores, Oficiales de la Marina Mercante y Buceadores profesionales de primera clase.

Para conseguir la necesaria formación en la aptitud de buceo de personal civil con titulación universitaria o con la correspondiente a Buceador profesional de primera clase y llevar a